

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO - LA GUAJIRA

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO

- LA GUAJIRA.- Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA

DEMANDADO:

RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO

RADICACION:

44-378-40-89-001-2017-00276-00

INGRESO AL DESPACHO: en la fecha ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó escrito informando de la sustitución de poder. Sírvase proveer.

> einnus YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA. - Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDADO:

DEMANDANTE: CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO

RADICACION:

44-378-40-89-001-2017-00276-00

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente la sustitución de poder presentada por la parte demandante doctor CALIXTO JAVIER DAZA VILORIA, en virtud de lo estipulado en el artículo 75 del C.G.P; en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la parte demandante doctor CALIXTO JAVIER DAZA VILORIA.

SEGUNDO: Téngase y reconózcase personería para actuar a la doctora ROSANDRA JOSEFINA PUELLO VILLEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.400.113 y Tarjeta Profesional No. 239.054 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta de la parte ejecutante en el presente proceso, conforme a los términos señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas (Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto Presidencial 806 de 2020 art.28; Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ) ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ JUEZ